



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 003 -2024 – GR.APURÍMAC/GRDS.

Abancay, 10 ABR. 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 047-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 08 de abril de 2024; el Informe N° 081-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 02/04/2024; el Informe N° 078-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 26/03/2024; el Informe N° 294-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/03/2024; el Informe N° 086-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV, de fecha 22/03/2024; el Informe N° 013-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/TIC-11DISTRITOS/IO-KMV, de fecha 18/03/2024; el Memorando N° 291-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 13/03/2024; el Informe N° 251-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/03/2024; el Informe N° 011-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/TIC-11DISTRITOS/IO-KMV, de fecha 12/03/2024; la Carta N° 001-2024-RP/MPS, de fecha 12/03/2024; el Informe N° 051-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 28/02/2024; el Informe N° 030-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/RP-MPS, de fecha 28/02/2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG."

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la Resolución Gerencial Regional N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 17/02/2014, mediante el cual se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2184900, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 20 meses, con un presupuesto total de S/. 11,151,204.78 soles, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 452-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09/11/2020, mediante el cual APRUEBA, en vías de regularización el expediente sobre Ampliación de Plazo N°01, por el periodo de 17 meses - 518 días calendario - comprendido desde el 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2021- del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2184900 (...); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 149-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 24/03/2022, la cual APRUEBA, en vías regularización, el expediente sobre Ampliación de Plazo N°02, por el periodo adicional de 365 días, comprendido desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2184900 (...); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 001-2023-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 24/03/2023, se APRUEBA, en vías regularización, el expediente sobre Ampliación de Plazo N°03, por el periodo adicional de 456 días, comprendido desde el 01 de enero del 2023 al 31 de marzo de 2024, del proyecto con Código Unificado de Inversiones N° 2184900 (...); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 030-2024-GRAP/11/GRDS/11DISTRITOS/RP-MPS, recepcionada en fecha 28/02/2024, la Ing. Mildred Pimentel Saihua - Residente de Proyecto, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la Revisión, evaluación y posterior opinión favorable de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 - por un periodo de 365 días comprendidos desde 01/04/24 al 31/03/25, del Proyecto con CUI N° 2184900; por situaciones ajenas a su voluntad, la misma que justifica de la siguiente manera; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

(...)

**V. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04**

**5.1 DESCRIPCION DE LAS CAUSALES**

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 del Proyecto.

**5.1.1 Limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros**

En el siguiente cuadro se muestra la asignación presupuestal en los diferentes periodos:

**Cuadro N° 06: Cuadro de asignación presupuestal y devengados por periodo**

AÑO	PIA	PIM	CERT.	COMP.	DEV.
2013	0	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00
2018	200,030.00	94,607.00	94,606.84	94,415.84	79,565.84
2019	1,800,000.00	1,800,000.00	1,796,448.53	1,796,448.53	1,794,152.53
2020	2,500,000.00	2,500,000.00	2,499,988.63	2,499,043.08	2,499,043.08
2021	1,000,000.00	1,469,746.00	1,469,740.21	1,469,740.21	1,469,718.53





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2022	1,279,429.00	310,691.00	309,689.83	309,689.83	309,689.16
2023	1,859,200.00	1,859,200.00	1,857,976.83	1,857,976.83	1,824,352.68
2024	2,499,043.00	2,499,043.00	52,427.5	51,696.00	30,196.64
<b>Total devengado</b>					<b>8,096,718.46</b>

Fuente: SSI a febrero del 2024

En el año 2013 el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 90.000.00 para la elaboración del expediente técnico. Posteriormente el expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 17 de febrero del 2014, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/.11,151,204.78 soles, considerado por la Unidad Ejecutora con la modalidad de ejecución por administración directa y el plazo de ejecución de 20 meses.

Los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no se asigna presupuesto al Proyecto, debido a que no hubo ejecución física.

En el año 2018, según presupuesto institucional modificado (PIM) se asigna S/. 94,607.00 para actualizar el expediente técnico y es aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31 de diciembre de 2018, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/.11,859,909.10 soles, con un periodo de ejecución de 16 meses.

En el año 2019, el proyecto tuvo un PIM de S/. 1.800.000.00 para iniciar con la ejecución física interviniendo **07 II.EE. (JAVIER HERAUD, DOS DE MAYO, MIGUEL ARESTEGUI MORAS, CESAR VALLEJO MENDOZA, CPED 54144, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE y MIGUEL GRAU SEMINARIO)**, culminando al 100% con los 03 componentes del proyecto. Y con la finalidad de realizar la adecuación del expediente técnico a las normas, directivas, lineamientos vigentes del Ministerio de Educación, Invierte.pe y Gobierno Regional de Apurímac. Se realiza la Modificación N° 01-2019 (sin modificación presupuestal y sin ampliación de plazo), la misma que fue aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31 de diciembre del 2019.

El año 2020, el proyecto tuvo un PIM de S/.2.500,000.00 y previos procesos administrativos como: Conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros. El 23 de enero del 2020 se reinicia la ejecución física, interviniendo **03 II.EE. (VIRGEN DEL CARMEN, AGROPECUARIO N° 8 Y SAN MARTIN DE PORRES)**, culminando al 100% con los 03 componentes del proyecto. Debido a que el plazo de ejecución física expiró el 31 de julio del 2020, este mismo año se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01 por un periodo de 17 meses (518 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 452-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 09 de noviembre del 2020, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre del 2021.

En el año 2021, al proyecto se asigna un PIM de S/. 1,469,746.00 y previos procesos administrativos como: Conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros. El 19 de enero del 2021 se reinicia la ejecución física, interviniendo **11 II.EE. (JOSÉ OLAYA BALADRA, LEONCIO PRADO, LUZ DIVINA DE LOS ANDES, SEÑOR DE LOS MILAGROS, HILARIO QUISPE URBANO, JUAN ANTONIO LIGARDA PINEDA, NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN, ROBERTO ZEVALLOS CÓRDOBA, ENRIQUE MARTINELLY TIZÓN, SANTIAGO DE YAUREC Y JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN)** de manera parcial, quedando pendiente la adquisición de computadoras portátiles de estudiantes y docentes y la ejecución del COMPONENTE III: CAPACITACIÓN DOCENTE, ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVENTOS DE RECONOCIMIENTO.

En el año 2022, al proyecto se asigna un PIM de S/. 1,279,429.00 soles y el 10 de enero del 2022 se reinicia la ejecución física del proyecto con la elaboración del informe de corte que comprende hasta 30 de abril 2022, debido a la paralización temporal del proyecto, este mismo año se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02 por un periodo de 12 meses (365 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 149-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 24 de marzo del 2022. El 17 de agosto del 2022 se reinicia la ejecución física del proyecto con una asignación de S/. 1,279,429.00 soles y un saldo del PIM 2022 S/. 1,211,607.30 soles, interviniendo con la instalación de cortinas en las **08 II.EE. que fueron intervenidas en el año 2021 (JOSÉ OLAYA BALADRA, LEONCIO PRADO, LUZ DIVINA DE LOS ANDES, SEÑOR DE LOS MILAGROS, HILARIO QUISPE URBANO, JUAN ANTONIO LIGARDA PINEDA, NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN, ROBERTO ZEVALLOS CÓRDOBA)** y con la adquisición de monitores interactivos tipo A y el cartel de obra en **04 II.EE. (JORGE BASADRE GRHOMAN, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY Y ANTONIO RAIMONDI)**. Este mismo año también se solicita la Modificación N° 03 con incremento presupuestal y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 634-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 30 de setiembre del 2022.

En el año 2023, al proyecto se asigna un PIM de S/. 1,859,200.00 soles y previos procesos administrativos: conformación del equipo técnico ejecutor, entre otros. El 01 de febrero del 2023 se reinicia la ejecución física iniciando con la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03 por un periodo de 15 meses (456 días) y fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 001-2023-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 20 de marzo del 2023, y se continuó con la intervención que quedó pendiente de las **08 II.EE. que fueron intervenidas en el año 2021 (JOSÉ OLAYA BALADRA, LEONCIO PRADO, LUZ DIVINA DE LOS ANDES, SEÑOR DE LOS MILAGROS, HILARIO QUISPE URBANO, JUAN ANTONIO LIGARDA PINEDA, NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN, ROBERTO ZEVALLOS CÓRDOBA)** con la adquisición de laptops y la ejecución del COMPONENTE III: CAPACITACIÓN DOCENTE, ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVENTOS DE RECONOCIMIENTO. También se continuó con la intervención del COMPONENTE I: EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INTRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA en las **04 II.EE. (JORGE BASADRE GRHOMAN, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY Y ANTONIO RAIMONDI)**.

En el presente año 2024, al proyecto se le asigna un PIM de S/. 2,499,043.00 soles y previos procesos administrativos:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformación del equipo técnico ejecutor, programación del POA de acuerdo al PIM asignado, entre otros. El 01 de febrero del 2024 se reinicia la ejecución física como consta en el cuaderno de obra N° 05 folio 42 (Ver anexo 05), se realizó la programación del POA de acuerdo al PIM asignado para la intervención de **03 II.EE.** (ENRIQUE MARTINELLI TIZÓN, SANTIAGO DE YAUREC Y JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN) que fueron intervenidas en el año 2021 y quedaba pendiente la adquisición de laptops y la ejecución del COMPONENTE III: CAPACITACIÓN DOCENTE, ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVENTOS DE RECONOCIMIENTO, **04 II.EE.** (JORGE BASADRE GRHOMAN, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY Y ANTONIO RAIMONDI) que falta culminar los 03 componentes y **02 II.EE.** (FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES Y JOSÉ GALVEZ EGUSQUIZA) para iniciar su intervención el presente año; siendo un total de 09 II.EE. a intervenir y quedando pendiente la intervención de 05 II.EE. (CIRO ALEGRIA BAZAN, JOSÉ MANUEL OCAMPO, PACHACUTEC, SAN JUAN DE CULA Y VIRGEN DE LAS MERCEDES) para el año 2025.

Es importante mencionar que se asume la residencia el 10 de enero y posteriormente el equipo técnico, se realizó oportunamente el trámite administrativo correspondiente a la aprobación de la programación de gastos dirigido al área encargada para la habilitación del presupuesto para poder realizar los requerimientos necesarios para continuar con la ejecución física del proyecto y cumplir con las metas programadas; el cual fue habilitado el 22 de febrero pero no en su totalidad, con ello se pretende realizar la visita a las instituciones educativas para realizar el corte correspondiente.

Se concluye que si se hubiera asignado el total del presupuesto al proyecto, el plazo de ejecución según expediente técnico actualizado y aprobado hubiera terminado el 31 de julio del 2020, pero debido a las limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros, como se muestra en el cuadro N° 06, se vino realizando ampliaciones de plazo, lo que dificulta que el proyecto se culmine en el plazo establecido.

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

**5.1.2 Otros casos fortuitos o de fuerza mayor**

**5.1.2.1 Paralizaciones:**

Debido al cierre del año fiscal y /o cambio de gestión o cambio de equipo ejecutor se generan paralizaciones en la fase de ejecución física y producen gran impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado.

Como consta en el cuaderno de obra N° 04 folio 98, la ejecución física del proyecto se paralizó el 30 de diciembre de 2022 (Ver anexo 05), debido al cierre de ejercicio presupuestal 2022, para el año 2023 se reinicia la ejecución el 01 de febrero según cuaderno de obra N° 05 folio 02 (Ver anexo 05), por lo que el proyecto estuvo paralizado 32 días.

Como consta en el cuaderno de obra N° 05 folio 43, la ejecución física del proyecto se paralizó el 29 de diciembre de 2023 por cierre de ejercicio presupuestal 2023 y por culminación del contrato del personal (Ver anexo 05) y para el año siguiente 2024, y durante el proceso de designación del personal profesional responsable de la ejecución física del proyecto (Residente, Supervisor, Asistente técnico y Asistente Administrativo), se paraliza el proyecto desde el 30/12/2023 de hasta el 31/01/2024 (Ver anexo 05), por lo que el proyecto estuvo paralizado 33 días.

**Cuadro N° 07:** Paralización del proyecto por otros casos fortuitos

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	CAUSAL
PARALIZACIÓN 2023 N° 01	31/12/2022	31/01/2023	32	Por cierre de año fiscal, culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor.
PARALIZACIÓN 2024 N° 01	30/12/2023	31/01/2024	33	Por cierre de año fiscal, culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor.
TOTAL			65	

Fuente: Informe de los responsables.

**5.1.2.2 Demora en la adquisición de bienes y servicios**

Otro aspecto que se puede resaltar también como la principal causa de las paralizaciones se relacionan a la falta o retraso en la adquisición de bienes, servicios e insumos de acuerdo a la necesidad establecida en el cronograma de ejecución del Proyecto, lo cual trae como consecuencia, ampliaciones de plazo que dilatan la ejecución de la obra.

Para el año 2023 se le asigna al Proyecto S/. 1,859,200.00, con lo que se tenía programado:

**a) Pedido del servicio N° 5650-2023:** en fecha 17 de agosto de 2023 se realiza el pedido del servicio N° 5650-2023 (ADQUISICIÓN, MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: EQUIPO MULTIMEDIA, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, PARARRAROS Y CIRCUITOS ELECTRICOS) con INFORME N° 225-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/RP.MAMH., para la institución educativa Antonio Raimondi (Ver anexo 06); **el 22 agosto** se realiza la primera cotización teniendo 4 postores, a lo que la Unidad de Abastecimiento con INFORME N° 889-2023-GR. APURIMAC/COTIZACIONES/JLGA remite el informe para evaluación de términos de referencia en el que indica que se debe precisar quienes cumplen los términos de referencia, ya que las propuestas superan el presupuesto; se evidencia que se realizó una segunda cotización de fecha 04 de setiembre el cual es observado por el área de abastecimientos y menciona que se debe revisar los términos de referencia por lo que la residencia con INFORME N° 258-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/RP.MAMH. de fecha 20 de setiembre, solicita la devolución del expediente del pedido de servicio N° 5650-2023.

Luego de revisar los términos de referencia y realizar algunas modificaciones, la residencia con INFORME N° 264-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/RP.MAMH., remite el pedido N° 6571-2023 (ADQUISICIÓN, MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE





INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: EQUIPO MULTIMEDIA, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, PARARRAYOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS) para la institución educativa Antonio Raimondi, la primera cotización se realiza el 04 de octubre de 2023, el cual es observado y se vuelve a cotizar para el 17 de octubre que también es observado por el área de abastecimientos y menciona que se debe cambiar el pedido de servicio por un pedido de compra, con INFORME N° 308-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/MPS. de fecha 09 de noviembre se remite el pedido de compra N° 5550-2023 para la adquisición de insumos y accesorios para instalación de sistemas eléctricos del proyecto; se realizó la cotización el 10 de noviembre, como resultado ningún postor, se mandó a recotizar el 15 sin ningún postor y el 17 de noviembre obteniendo el mismo resultado. Y al no haber postores y por la premura del tiempo, se decidió realizar la anulación del pedido. Desde la primera cotización que fue el 22 de agosto hasta la última que fue el 17 de noviembre, pasaron **88 días**, en la que no se cumplió con la meta programada.

**b) Pedido de compra N° 4850-2023:** en fecha 29 de setiembre de 2023 se realiza el pedido de compra N° 4850-2023 ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR RACKEABLE TIPO I con INFORME N° 265-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/PP.MAMH. (Ver anexo 06), para la institución educativa Antonio Raimondi; el 02 de octubre es remitido por la Gerencia de Desarrollo Social a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes, el cual manda a cotización el 04 de octubre, habiendo 03 postores los cuales sobrepasan lo asignado en el expediente técnico según expediente técnico, por lo que se solicita que se mande a recotizar, obteniendo el mismo resultado; por lo que el área de Abastecimiento indica que se debe modificar el pedido desagregando los componentes y el 24 de octubre con INFORME N° 295-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/MPS. se remite el pedido N° 4850-2023, se realiza la cotización con montos que sobrepasan lo asignado en el expediente técnico, es por eso que se revisa las especificaciones técnicas enviadas y no correspondían al del expediente técnico por lo que se modifica y con CARTA N° 003-GRDS-SGPS-RP-MPS el 14 de diciembre se envía el pedido de compra N° 6569-2023 para su recotización por precios altos en las anteriores cotizaciones que superan el presupuesto según expediente técnico, se realiza la cotización del 15 al 18 de diciembre y al observar que las especificaciones técnicas que figuran en el expediente técnico ya no se encuentran en el mercado, y por ese motivo los precios superan al del expediente técnico, por lo que se decide continuar con el proceso y se genera la orden de compra N° 4077 el 22 de diciembre, es importante mencionar que hubo demoras en la generación de la orden de compra, por eso demoró la notificación al proveedor, y hace la entrega del bien el 30 de diciembre en el almacén central del Gobierno Regional.

Desde la primera cotización que fue el 04 de octubre hasta el 22 de diciembre, pasaron 80 días, en la que se cumplió con la meta programada.

Es importante mencionar que ambos procesos empezaron en paralelo, es por eso que para esta causal se tomó en cuenta la fecha de inicio del primero y la fecha de fin del segundo, siendo un total de **123 días** (22/08/2023-22/12/23).

**5.2 RESUMEN DE LAS CAUSALES**

De lo mencionado anteriormente, la Residencia ve necesario presentar este Informe Técnico solicitando la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04** del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. del nivel Secundario en 11 Distritos de la Provincia de Andahuaylas- UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", con la finalidad de dar continuidad y culminar las actividades programadas relacionadas a la ejecución física, según las siguientes causales:

**Cuadro N° 09:** Causales de la ampliación de plazo N° 04

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros	01/04/2024	24/09/2024	177	La asignación presupuestal viene siendo limitada desde el inicio de la ejecución del proyecto
		25/09/2024	26/10/2024	32	Por cierre de año fiscal, culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor.
	Otros casos fortuitos o de fuerza mayor	27/10/2024	28/11/2024	33	Se realizaron varias recotizaciones y al no haber postor ganador, se anuló el pedido de servicio
		29/11/2024	31/03/2025	123	Se realizaron varias recotizaciones, debido al precio alto, con respecto al expediente técnico
TOTAL DIAS SOLICITADOS				365	

Fuente: Elaboración propia

**5.3 CALCULO DE DIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**

En el siguiente cuadro, se presenta el cálculo de días para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04.

**Cuadro N° 10:** Cálculo de días para ampliación de plazo





	DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
<b>A. EJECUCIÓN EXPEDIENTE</b>	<b>FÍSICA PROGRAMADA SEGÚN</b>	<b>01/04/2019</b>	<b>31/07/2020</b>	<b>488</b>	<b>16</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.</b> Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 452-2020-GR-APURIMAC/GG (17 meses ó 518 días) aprobado en fecha 09 de noviembre del 2020.	EJECUCIÓN FÍSICA DEL 01 AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	01/08/2020	31/12/2020	153	4.7
	<i>a.- PARALIZACIÓN (Por cierre de año fiscal. culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor)</i>	01/01/2021	18/01/2021	18	0.6
	EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2021-(19 DE ENERO-31 JULIO)	19/01/2021	31/07/2021	194	6.5
	<i>b.- PARALIZACIÓN (Falta de asignación de recurso financieros)</i>	01/08/2021	27/09/2021	58	2.0
	EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2021-(28 DE SETIEMBRE-31 DICIEMBRE)	28/09/2021	31/12/2021	95	3.0
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02.</b> Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 149-2022-GR/APURIMAC/GG (12 meses ó 365 días) aprobado en fecha 24 de marzo del 2022.	<i>c.- PARALIZACIÓN (Por cierre de año fiscal. culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor)</i>	01/01/2022	09/01/2022	9	0.3
	EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2022-(10 DE ENERO AL 31 MAYO 2022)	10/01/2022	31/05/2022	142	4.8
	<i>d.- PARALIZACIÓN (según Informe N° 077-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/11.DISTRITOS/RP-FCCH)</i>	01/06/2022	16/08/2022	77	2.6
	EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2022-(17 DE AGOSTO AL 31 DICIEMBRE 2022)	17/08/2022	31/12/2022	137	4.5
	<i>e.- PARALIZACIÓN (Por cierre de año fiscal. culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor)</i>	31/12/2022	31/01/2023	32	01
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03.</b> Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 001-2023-GR.APURIMAC/GRDS (15 meses o 456 días) aprobado en fecha 20 de marzo del 2023.	EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2023-(01 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE 2023)	01/02/2023	31/12/2023	334	11
	<i>f.- PARALIZACIÓN (Por cierre de año fiscal. culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor)</i>	30/12/2023	31/01/2024	33	01
	EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2024-(01 DE FEBRERO AL 31 MARZO 2024)	01/02/2024	31/03/2024	60	02
	<i>g.- Demora en la adquisición de bienes y contratación de servicios</i>	22/08/2023	22/12/2023	123	04
	<b>B. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01</b>		01/08/2020	31/12/2021	518
<b>C. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02</b>		01/01/2022	31/12/2022	365	12
<b>D. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03</b>		01/01/2023	31/03/2024	456	15
<b>E. (A+B+C+D) TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03</b>		01/04/2019	31/03/2024	1,827	60
<b>h.- PLAZO PARA CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>				177	10
<b>F. (e+f+g+h) AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 04</b>		01/04/2024	31/03/2025	365	12
<b>G. (E+F) TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 04</b>		01/04/2019	31/03/2025	2192	72

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa la cantidad de días para **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 04** es de 365 días calendario (12 meses).

**VI. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**6.1 CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DEL PROYECTO REPROGRAMADO**

Se adjunta la reprogramación valorizada del proyecto desde el inicio de ejecución física hasta la culminación de ejecución del Proyecto. (ver ANEXO 02).





**VII. RUTA CRITICA**

La ruta crítica nos permitirá identificar las tareas necesarias que deben realizarse a tiempo para finalizar el proyecto. Se adjunta la ruta crítica (Ver anexo 03).

**VIII. DIFICULTADES**

La ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC" ha tenido **limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros y otros casos fortuitos o fuerza mayor** (Paralizaciones y demoras en adquisición de bienes y servicios), por las los cuales no permiten continuar los trabajos con normalidad de acuerdo a su programación, y de esta manera postergando la finalización de la ejecución física del proyecto.

Otro aspecto a resaltar, es que durante todo el periodo de ejecución que ya son 4 años, el proyecto ha tenido cambios constantes de personal (residencia) como se puede observar en el punto **1.3.1.Responsables de la fase de ejecución del proyecto**, situación que ha generado no tener continuidad con la ejecución normal del proyecto.

**IX. CONCLUSIONES**

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye que para cumplir con el objetivo del proyecto "Adecuado Acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en las Instituciones Educativas de Nivel Secundaria, de 11 Distritos de la Provincia de Andahuaylas - UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", es necesario continuar y concluir con la ejecución física y financiera del proyecto. Toda vez que este proyecto de inversión beneficiará a 4387 estudiantes y 419 docentes de 32 II.EE. de los 11 distritos de la provincia de Andahuaylas. Por lo que se se solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA N° 04**, para continuar con las actividades propias del Proyecto, por un periodo de 12 meses (365 días).

**X. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que el presente informe técnico sea derivado a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su revisión y evaluación a fin de obtener OPINIÓN FAVORABLE sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme lo estipulado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Que, mediante Informe N° 011-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/TIC-11DISTRITOS/IO-KMV, de fecha 12/03/2024, la Ing. Karmith Montoya Villegas – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** -, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 – por un periodo de 12 meses (365 días) comprendidos desde 01/04/24 al 31/03/25, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2184900, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

**VII. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04**

A partir de lo expresado anteriormente y, a partir de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente de Obra en el INFORME TÉCNICO, es importante precisar que, la ampliación de plazo N° 04 del proyecto ha sido debida y técnicamente sustentada, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente e Inspector de Obra), que han afectado enormemente la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el cuaderno de obra por el Residente de Obra y verificada y otorgada la opinión favorable por el Supervisor de Obra.

Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 tiene validez jurídica mediante La DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022. La citada DIRECTIVA, en el apartado 8.3.3.9 Modificaciones en fase de ejecución física, precisa "Una Inversión puede tener modificaciones durante la fase de Ejecución Física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes Modificaciones:"

**Cuadro N° 12: Tipos de modificaciones en fase de ejecución.**

Cuadro N° 12: Tipos de modificaciones en fase de ejecución.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	Variaciones en costos bienes servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos <b>AMPLIACIÓN DE PLAZO</b> Adicionales Obras nuevas

Fuente: DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR





Además, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2, establece que la AMPLIACION DE PLAZO "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica: las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.", asimismo, dispone que "Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.". Las disposiciones mencionadas, han sido implementadas por el Residente de Obra y ampliadas por el Supervisor de Obra.

Por otro lado, se advierte que el plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 expirará el 31 de marzo del 2024; por lo que es necesario agilizar el trámite del presente informe técnico.

En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**.

**VIII. CONCLUSIÓN:**

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por un periodo de 365 días calendario, a partir del 01 de abril del 2024 al 31 de marzo de 2025, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.

**IX. RECOMENDACIONES**

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente del Proyecto, esta instancia recomienda OTORGAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto Mejoramiento de la Aplicación TIC Para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE De Nivel Secundaria en 11 Distritos de la Provincia de Andahuaylas - UGEL Andahuaylas - Región Apurímac; (...) **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Memorando N° 291-2024-GRAP/11/GRDS**, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac VALIDA el requerimiento de ampliación de plazo N° 04, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, solicitando al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se continúe con el trámite correspondiente;

Que, complementariamente mediante **Informe N° 086-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CSPS/AMV, de fecha 22/03/2024**, expedida por el Ing. Arturo Miranda Vera - en su calidad de **Coordinador de Supervisión, que en cumplimiento a sus funciones** - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la ampliación de plazo N° 04, para la culminación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2184900, por CAUSALES DE: 1. LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y 2. OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS); considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

**II. ANÁLISIS**

De acuerdo al contenido del expediente de Ampliación de Plazo N° 04, el EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL del proyecto se aprobó mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 17 de febrero de 2014, con un costo total de inversión de S/. 11,151,204.78 y con un plazo de ejecución física de 20 meses. Como en el año 2014, la ejecución física del proyecto no se inició, entonces, en el año 2018, por pérdida de vigencia, el expediente técnico inicial fue ACTUALIZADO, el mismo que fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°057-2018-GR. APURIMAC/GRDS, de fecha 31 diciembre de 2018, con un costo total de inversión que asciende a S/. 11,859,909.10 y con un plazo de ejecución de 16 meses.

Aprobado la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, la ejecución física del proyecto se inició el 01 de abril de 2019 mediante la celebración del acta de inicio y registros en el cuaderno de obra del proyecto. Por tanto, para el adecuado y oportuno cumplimiento de actividades, metas y objetivos del proyecto dentro del plazo de ejecución establecido, se espera tener las CONDICIONES IDEALES para la ejecución física del proyecto, tales como, un expediente técnico apropiado, asignación presupuestal total (S/. 11,859,909.10) dentro del plazo de ejecución, serie de etapas y actividades consecutivas ininterrumpidas de acuerdo el cronograma de ejecución y su cumplimiento, etc. Bajo estas condiciones ideales, la ejecución física terminaría el 31 de julio de 2020.

Sin embargo, dentro del plazo de ejecución, NO SE HA TENIDO las condiciones ideales, principalmente, por deficiente asignación presupuestal, la cual, alteró enormemente la ruta crítica regular [o inicial] del proyecto. Ante esta situación, fue solicitado y aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 y, como dentro del plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 y posteriores, el proyecto continuó experimentando deficiente asignación presupuestal, fueron solicitados y aprobados la







Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03.

Por otro lado, dentro del plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 02, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 634-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de setiembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico sobre Modificación N° 03 con incremento Presupuestal – por adicionales de obra (por partidas nuevas mayores metrados) deductivos y actualización de costos del proyecto, siendo el incremento presupuestal de S/. 1,267,104.76, siendo el nuevo costo total del presupuesto, la suma de S/. 13,127,013.86., el cual, generó más saldo presupuestal para ejecución.

Ante el escenario descrito, al 31 de enero de 2024, la situación financiera del proyecto es la siguiente:

**Cuadro N° 01: asignación presupuestal del proyecto**

Costo total de inversión del proyecto (S/.)	Año	Presupuesto institucional modificado (PIM) (S/.)	Avance financiero anual (S/.)	Avance financiero total (S/.)	Saldo (S/.)
13,127,013.86	2013	90,000.00	90,000.00	8,066,521.82	5,060,492.04
	2018	94,607.00	79,565.84		
	2019	1,800,000.00	1,794,152.53		
	2020	2,500,000.00	2,499,043.08		
	2021	1,469,746.00	1,469,718.53		
	2022	310,691.00	309,689.16		
	2023	1,859,200.00	1,824,352.68		
	2024	2,499,043.00			

En base a las deficientes asignaciones presupuestales al proyecto, a las actividades realizadas y dificultades experimentadas en el marco de la ejecución física del proyecto, al 31 de enero de 2024, el avance físico y financiero del proyecto es la siguiente:

- El avance físico del proyecto asciende a S/. 7,838,390.75, que representa el 71.46%, habiendo un saldo de S/. 3,131,135.95, que representa el 28.54% en función del costo directo.
- El avance financiero del proyecto asciende S/. 8,066,521.82 que representa el 61.45%, habiendo un saldo de S/. 5,060,492.04, que representa un 38.55% en función del costo total de inversión.

En ese sentido, el Residente del Proyecto plantea la necesidad de una Ampliación de Plazo N° 04 debidamente sustentada, con la Opinión Técnica Favorable del Supervisor del Proyecto, por las causales "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", "Otros – Paralización del Proyecto" y "Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos" por un periodo de 365 días calendarios, comprendido desde el 01/04/2024 hasta el 31/03/2025. Como consecuencia, el plazo de ejecución total del proyecto asciende a 2,192 días calendario, como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02: cómputo del plazo de ejecución total del proyecto**

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
<b>EJECUCIÓN FÍSICA REGULAR - ACTUALIZADA</b> – Plazo de Ejecución del Expediente Técnico, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057-2018-GR. APURIMAC/GRDS, de fecha 31 de diciembre del 2018.	Ejecución física regular	01/04/2019	31/07/2020	488
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b> , aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 452-2020-GR APURIMAC/GRG, de fecha 09 de noviembre de 2020.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/08/2020	31/12/2021	518
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b> , aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 149-2022-GR APURIMAC/GG, de fecha 24 de marzo de 2022.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/01/2022	31/12/2022	365
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b> , aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 001-2023-GR APURIMAC/GG, de fecha 20 de marzo de 2023. – SOLICITADO	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/01/2023	31/03/2024	456
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - SOLICITADO</b>	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; Otros – Paralización del Proyecto" y Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos e Insumos	01/01/2024	31/03/2025	365
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL</b>		1/04/20219	31/03/2025	2,192

A partir de lo expresado anteriormente y de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto, con Opinión Técnica Favorable por el Inspector de Obra, la Ampliación de Plazo N° 04 ha sido debida y técnicamente sustentada, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente del Proyecto e Inspector de Obra), que han afectado la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el cuaderno de obra por el Residente del Proyecto y verificada y otorgada Opinión Técnica Favorable por el Inspector de Obra.

Asimismo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 tiene validez jurídica respaldado con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022. La citada DIRECTIVA, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2, establece que la AMPLIACIÓN DE PLAZO "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica: (...)", asimismo, dispone que "Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.". Estas disposiciones fueron implementadas por el Residente del Proyecto e Inspector de Obra. En ese sentido,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

esta instancia ENCUENTRA RAZONES a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por las causales "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", "Otros - Paralización del Proyecto" y "Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos", y **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**.

**III. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia OTORGA OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de 365 días calendarios, comprendido desde el 01/04/2024 hasta el 31/03/2025.

**IV. RECOMENDACIONES**

Se recomienda su **APROBACIÓN RESOLUTIVA** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en mención. Se adjunta a este informe, el expediente materia de la presente en 170 folios, documentación que debe ser enviada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su trámite correspondiente. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, dicho informe es avalado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 294-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/03/2024, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual ratifica la opinión favorable, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - por 365 días calendarios - del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC"**, con CUI. N° 2184900; Así mismo, precisa: "*i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra y supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 04, que tiene por causal de "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, paralización del proyecto y demoras por desabastecimientos de materiales equipos e insumos", y que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 04; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, este último otorga opinión favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 365 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 31/03/2025, ii) Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente de **ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 365 días calendarios**, cuenta con los requisitos técnicos según, se detalla en los informes adjuntos;*

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 081-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 02/04/2024, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto con CUI. N° 2184900, por la causal de: 1) LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y 2) OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS), por un periodo de 365 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/03/2025, para su aprobación vía acto resolutorio, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, manifestando que las causales invocadas justifican la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutoria y posterior aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Proveído de Gerencia General Regional N° 1865 de fecha 02/04/2024, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto en cuestión, para su aprobación vía acto resolutorio, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutorio debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 08/04/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 047-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la aprobación resolutoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 - solicitada para el Proyecto con CUI. N° 2184900, por un periodo de 365 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/03/2025, para su aprobación vía acto resolutorio; **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Social) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Obra - sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC"- con CUI N° 2184900, se advierte lo siguiente:

- Este expediente Técnico de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"- con CUI N° 2184900, por la causal invocada en el siguiente sentido: 1) "Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros y 2) Otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralización del Proyecto y demoras por desabastecimiento de Materiales, Equipos e Insumos)", cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Proyecto**, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**.
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por 365 días calendarios - **comprendido a partir del 01/04/2024 al 31/03/2025** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - del proyecto con Código Unificado N° 2184900**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, **informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto**; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2184900;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Cirujano Ronald G. Flores Medina, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/03/2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR y su apartado 3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por el periodo de - **365 días calendarios**-, comprendido desde el **01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025**; por causal de: 1)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y 2) OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2184900; recalmando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/03/2025**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y al sustento técnico contenido en el expediente **técnico en 184 folios**.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (en fase de ejecución)**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los responsables del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-UGEL ANDAHUAYLAS" (Supervisor de Obra – Ing. Karmith Montoya Villegas y Residente de Proyecto – Ing. Mildred Pimentel Saihua), para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SETIMO: DISPONER**, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MED. RONALD GUSTAVO FLORES MEDINA**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



RGFM/GRDS  
 MCH/DRAJ  
 LDD/ABOG

